

Designan Inspector General de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2024-IN

Lima, 27 de enero de 2024

VISTOS, el Oficio N° 61-2024-CG PNP/SEC, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 006-2024-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPRNOM.SECPROFI, del Departamento de Promoción y Nombramiento de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167 de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que la Inspectoría General de la Policía Nacional del Perú está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General; de otro lado, en dicho artículo se establece que en los casos que la designación del Inspector General, recaiga en un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de General, este será ascendido al grado inmediato superior;

Que, el Departamento de Promoción y Nombramiento de la División de Promoción, Nombramiento, Incentivos, Beneficios y Producción de Planillas de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú mediante Informe N° 006-2024-DIRREHUM-PNP/DIVPNIBPP-DEPROM.SECPROFI, del 23 de enero de 2024, propone al General de Armas de la Policía Nacional del Perú JHONNY ARMANDO VELIZ NORIEGA para ocupar el cargo de Inspector General de la Policía Nacional del Perú; y consecuentemente, sugiere que dicho Oficial General sea ascendido al grado de Teniente General de la Policía Nacional del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la

Policía Nacional del Perú; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al General de Armas de la Policía Nacional del Perú JHONNY ARMANDO VELIZ NORIEGA, al cargo de Inspector General de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 2.- Ascender al grado de Teniente General, al General de Armas de la Policía Nacional del Perú JHONNY ARMANDO VELIZ NORIEGA, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2256625-2

Designan Subprefectos Provinciales y Distritales en diversas regiones del país

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 023-2024-IN-VOI-DGIN

Lima, 22 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 000063-2024/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 22 de enero de 2024 y el Informe N° 000064-2024/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 22 de enero de 2024, emitidos por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

 Normas Legales
Actualizadas

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

 El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS





CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobada por Decreto Legislativo N° 1266, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, cuyo numeral 13, del inciso 5.2, del artículo 5 establece como una de las funciones específicas del Ministerio del Interior, otorgar garantías personales e inherentes al orden público; así como dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 117 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, establece que la Dirección General de Gobierno Interior es el órgano encargado de dirigir y supervisar el accionar de las autoridades políticas designadas;

Que, en el literal b) del artículo 118 del precitado Reglamento, se establece como una de las funciones de la Dirección General de Gobierno Interior, dirigir, designar, remover, aceptar la renuncia y encargar el puesto como las funciones a los Subprefectos Provinciales y Subprefectos Distritales, garantizando la presencia del Estado en el territorio nacional;

Que, a través de los informes de visto, la Dirección de Autoridades Políticas propone a la Dirección General de

Gobierno Interior, la designación de distintas autoridades políticas a nivel nacional; de conformidad a lo establecido en el literal g) del artículo 121 del precitado Reglamento;

Que, las propuestas presentadas por la Dirección de Autoridades Políticas cumplen con el perfil establecido en el Clasificador de Cargo del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 0071-2022-IN-SG;

Que, al inicio y cese de su gestión, las autoridades políticas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Provinciales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	PROVINCIA	REGION
1	ELBA RUTHMILDA	TAMAYO	GONZALES	41891280	CASMA	ANCASH
2	ANTONIA	ALARCON	ZUÑIGA	31176359	CHINCHEROS	APURIMAC
3	ERIKA CARLA	YABAR	HUATTA	71083947	PUNO	PUNO

Artículo 2.- Designar en el cargo de Subprefectos(as) Distritales a los siguientes ciudadanos:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
1.	ELIZABETH VANESA	PORTILLA	BERRIOS	70128401	OCROS	OCROS	ANCASH
2.	GLADYS VALENTINA	COTILLO	MAYHUAY	48081774	AIJA	AIJA	ANCASH
3.	YADYRA KATY	REGALADO	CADILLO	77058656	COCHAPETI	HUARMEY	ANCASH
4.	JAIME STIVE	GASPAR	PAJUELO	70502719	SAN LUIS	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH
5.	GUILLERMO SALVADOR	APARICIO	ZUÑIGA	47700882	MIRAFLORES	AREQUIPA	AREQUIPA
6.	SARAI TIRZA	FEBRES	ABRIL	70668727	APLAO	CASTILLA	AREQUIPA
7.	YULISSA MARIBEL	JARA	HUAMANI	75763426	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA
8.	PEREGRINA	FLORES	YUCRA	29326198	CALLALLI	CAYLLOMA	AREQUIPA
9.	JOMIRA LISSET	ROMANI	CAMPOS	76827822	MOLLEPAMPA	CASTROVIRREYNA	HUANCAVELICA
10.	JHENY	VILCHEZ	VERA	41278859	CHONGOS BAJO	CHUPACA	JUNIN
11.	JOSE AMILCAR	LATORRE	HUAMANCAYO	43595751	PILCOMAYO	HUANCAYO	JUNIN
12.	LUIS ALBERTO	GARCIA	EUFRACIO	10284327	SATIPO	SATIPO	JUNIN
13.	JANETH MIRTHA	SANCHEZ	SINCHE	42199209	YAUYOS	JAUIJA	JUNIN
14.	ISIDORO	MALLMA	ARIAS	20674914	JANJAILLO	JAUIJA	JUNIN
15.	JUAN ISAIAS	MONTALVO	QUIROZ	20699716	PANCAN	JAUIJA	JUNIN
16.	GIANELLA SOLANGE	MANTILLA	ROJAS	77390871	FLORENCIA DEMORA	TRUJILLO	LA LIBERTAD
17.	GLORIA ESTEFANI ELIZABETH	DIAZ	ALCARRAZ	71262875	LOS OLIVOS	LIMA	LIMA

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DNI	DISTRITO	PROVINCIA	REGION
18.	GEORGE ALEXANDER	GUEVARA	VILLANUEVA	71132742	PATIVILCA	BARRANCA	LIMA PROVINCIAS
19.	MARY ETNA	JIMENEZ	GOMES	05060207	IÑAPARI	TAHUAMANU	MADRE DE DIOS
20.	YHONER WILLIAN	VILLENA	ALCANTARA	71057629	YANAHUANCA	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO
21.	DARWIN ANGEL	QUISPE	CALDERON	70183494	PHARA	SANDIA	PUNO
22.	FELIX DANIEL	PADILLA	GUILLERMO	00510124	CANDARAVE	CANDARAVE	TACNA

Artículo 3.- Las autoridades políticas designadas deberán formular y presentar las declaraciones juradas de bienes y rentas, así como las declaraciones juradas de intereses, a fin de dar cumplimiento al marco normativo vigente.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

del Ministerio del Interior y a la Oficina General de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS ORTIZ MARREROS

Director General

Dirección General de Gobierno Interior

2256622-1

PRODUCE

Establecen límite de captura del recurso bonito para el año 2024

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000026-2024-PRODUCE

Lima, 26 de enero de 2024

VISTOS: Los Oficios N° 01558-2023-IMARPE/PCD y N° 046-2024-IMARPE/PCD del Instituto del Mar del Perú - IMARPE; el Informe N° 00000044-2024-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, con el que hace suyo el Informe N° 00000039-2024-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento; y, el Informe N° 00000091-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio de la Producción;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, señala que las pesquerías o recursos hidrobiológicos

que no se encuentren específicamente considerados en los reglamentos de ordenamiento pesquero, se regularán por las normas contenidas en dicho Reglamento y demás disposiciones que le sean aplicables;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE mediante el Oficio N° 01558-2023-IMARPE/PCD remite el "INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LA PESQUERÍA DE BONITO *Sarda chiliensis chiliensis* DURANTE EL 2023, SITUACIÓN ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE EXPLOTACIÓN PARA EL 2024", en el que se concluye, entre otros, que "En condiciones cálidas, durante los eventos El Niño, el bonito tiene una distribución más costera; y en condiciones frías, como los eventos La Niña, amplía su distribución. Por lo tanto, se hace necesario tomar en consideración las condiciones ambientales al momento de la toma de decisiones"; recomendando para la determinación de la cuota de captura de bonito para 2024 considerar las Tasas de Explotación equivalentes a 0.186 y 0.208 anual, las cuales corresponden a niveles de referencia del 80% y 90% del Rendimiento Máximo Sostenible equivalentes a 73,000 y 82,000 toneladas respectivamente, y que es necesario seguir regulando el esfuerzo pesquero de manera que se evite: i) el cumplimiento de la cuota de captura en un tiempo menor al previsto, y ii) la solicitud de incrementos de cuota que pudiesen superar los niveles de sostenibilidad del recurso;

Que, posteriormente, el IMARPE con el Oficio N° 046-2024-IMARPE/PCD remite el "INFORME SOBRE LAS CAPTURAS DE BONITO REALIZADAS POR LAS EMBARCACIONES ARTESANALES QUE UTILIZAN REDES DE CERCO Y/O CORTINA DURANTE UNA FAENA DE PESCA", mediante el cual presenta los resultados sobre las capturas promedio que realizan las embarcaciones pesqueras artesanales durante una faena de pesca de bonito utilizando redes de cerco y/o cortina, teniendo en cuenta su capacidad de bodega;

Que, la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura con el Informe N° 00000044-2024-PRODUCE/DGPARPA, hace suyo el Informe N° 00000039-2024-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento, en el que recomienda la emisión de una Resolución Ministerial que disponga el límite de captura del recurso bonito (*Sarda chiliensis chiliensis*) para el año 2024 aplicable a embarcaciones pesqueras de cerco mayores o iguales de 20 a 32.6 m³ de capacidad de bodega, por una cantidad total de 42,415 (cuarenta y dos mil cuatrocientos quince) toneladas, a efectos de regular el esfuerzo pesquero artesanal, así como también las demás medidas que permitan una adecuada administración de la pesquería;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00000091-2024-PRODUCE/OGAJ, señala que resulta legalmente viable la emisión de la citada Resolución Ministerial, conforme a lo propuesto por la